

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2021-00311

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado PEDRO ALEJANDRO VILLAMIL SIERRA se notificó por conducta concluyente y dentro del término dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (archivo N° 11).

2.- Por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, conforme establece el artículo 370 del C.G.P., garantizando a la parte demandante, el acceso a la correspondiente documental.

Así mismo, precítese el informe secretarial rendido (archivo N° 26), pues en este asunto el demandado ejerció su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a256ffb2e63336610ecb36f1b886cb83eb8c470dee24c9a699a0cc6529c923c**

Documento generado en 18/04/2022 09:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>